

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO No. 423**

**POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE AL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, CON OBSERVACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.**

**LIC. MARIO ANGUIANO MORENO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

**DECRETO**

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar la cuenta pública que le presenten los Poderes del Estado de Colima, caso específico del Poder Ejecutivo; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a ésta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

**SEGUNDO.** La Encargada del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, turnó mediante oficio 473//2014 del 29 de septiembre del 2014, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Poder Ejecutivo del Estado de Colima*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, radicada bajo expediente número (I) FS/13/20. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**TERCERO.** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, notificó al C.P. Clemente Mendoza Martínez, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, mediante oficio 450/2013 del 4 de diciembre de 2013; asimismo se le comunicó el nombre de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.** La Encargada del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros y Obra Pública, donde incluye los resultados de Recursos Federalizados del FAFEF, FASP, FISE y del SUBSEMUN; correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, mediante oficio 341/2013 recibido el 26 de agosto 2013. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

**QUINTO.** Con oficio D.G.E. 529/2014 del 5 de septiembre de 2014, la Entidad Fiscalizada, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Recursos Federalizados y Obra Pública; correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013. Petición a la que se dió formal respuesta, con oficio 352/2014, del 05 de septiembre de 2014, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Asimismo mediante oficio S.F.YA 650/2014, recibido el 19 de septiembre de 2014, la Entidad Fiscalizada dió respuesta en tiempo y forma a las acciones, recomendaciones y observaciones formuladas, las cuales se recibieron para su análisis, valoración e integración del Informe de Resultados que se entrega a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

**SEXTO.** La cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio presupuestal 2013 fue remitida en tiempo y forma. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 33, fracción XI y 58, fracción XVIII Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.** El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

**OCTAVO.** La cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE (pesos)
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>858,468,550.90</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		435,928,302.33
Efectivo	3,380,370.29	
Recursos Estatales	1,875,329.45	
Recursos Federales	324,587,766.88	
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	5,939,855.40	
Depósitos de Fondos a Terceros	100,144,980.31	

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		356,117,589.68
Inversiones Financieras de Corto Plazo		0.00
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	65,564,250.66	
Deudores diversos por Cobrar a Corto Plazo	28,538,895.64	
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	33,344.25	
Deudores por Anticipo a Tesorería a Corto Plazo	3,246,236.08	
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	258,534,863.05	
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	200,000.00	
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		65,058,940.30
Servicios a Corto Plazo	1,556,378.20	
Bienes Dominio Público a Corto Plazo	61,971,572.16	
Otros Derechos Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	1,530,989.94	
ESTIMACIÓN POR PERDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES		1,239,359.59
Estimación para las Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir	1,239,359.59	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		124,359.00
Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramiento y Dación	124,359.00	
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>3,363,352,721.32</b>
<b>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>		<b>84,503,459.60</b>
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	84,503,459.60	
<b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>		<b>2,717,122,775.97</b>
Terrenos	1,583,860,263.79	
Edificios no habitacionales	83,039,498.94	
Infraestructura	663,861,418.18	
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio	112,768,652.50	
Construcciones en Proceso En Bienes Propios	273,592,942.56	
<b>BIENES MUEBLES</b>		<b>499,431,417.84</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	149,637,098.29	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	11,851,222.09	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	16,551,682.68	
Vehículos y Equipo de Transporte	239,538,534.40	
Equipo de Defensa y Seguridad	27,312,958.69	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	52,598,945.79	
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	1,940,975.90	
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>		<b>55,650,233.91</b>
Software	30,112,907.50	
Licencias	25,537,326.41	
<b>ACTIVOS DIFERIDOS</b>		<b>6,644,834.00</b>
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos	6,644,834.00	
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>		<b>4,221,821,272.22</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		<b>706,117,656.93</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>		<b>670,562,653.56</b>
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	213,397,856.25	
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	30,668,118.20	
Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	4,213,007.39	
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	92,437,022.15	
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	300,272,887.66	
Devoluciones de la Ley de Ingresos	-7,480.00	
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	29,581,241.91	
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN</b>		<b>24,368,331.75</b>
Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a C.P.	24,368,331.75	
<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>		<b>11,186,671.62</b>
Ingresos por Clasificar	11,186,671.62	
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		<b>2,292,328,812.04</b>
<b>DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</b>		
Préstamos de la Deuda por Pagar a Largo Plazo	2,292,328,812.04	
<b>SUMA DEL PASIVO</b>		<b>2,998,446,468.97</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>		
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUÍDO</b>		<b>\$1,223,374,803.25</b>
Aportaciones	988,166,108.00	988,166,108.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO</b>		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	351,022,176.29	235,208,695.25
Resultados de Ejercicios Anteriores	-115,813,481.04	
<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>4,221,821,272.22</b>

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

DESCRIPCION DE LA CUENTA	IMPORTE (pesos)
<b>I N G R E S O S</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	
Impuestos	580,288,489.55
Derechos	286,662,140.01
Productos de tipo corriente	13,017,606.75
Aprovechamiento de tipo corriente	327,201,015.67
<b>Suma</b>	<b>1,207,169,251.98</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
Participaciones y Aportaciones	9,746,503,837.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,318,639,667.06
<b>Suma</b>	<b>11,065,143,504.12</b>
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	
Ingresos Financieros	164,313,093.00
Otros Ingresos y Beneficios varios	43,586,749.02
<b>Suma</b>	<b>207,899,842.02</b>
<b>SUMA DE INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>12,480,212,598.12</b>
<b>E G R E S O S</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS</b>	
Servicios Personales	1,418,224,023.69
Materiales y Suministros	187,413,029.91
Servicios Generales	337,117,463.59
<b>Suma</b>	<b>1,942,754,517.19</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,249,945,419.34
Transferencias al Resto de Sector Público	12,138,255.12
Subsidios y Subvenciones	43,790,679.58
Ayudas Sociales	303,743,400.46
Pensiones y Jubilaciones	399,217,010.98
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	1,000,000.00
<b>Suma</b>	<b>2,009,834,765.48</b>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
Participaciones	924,784,050.49
Aportaciones	4,169,000,560.19
Convenios	1,925,685,311.17
<b>Suma</b>	<b>7,019,469,921.85</b>
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	
Intereses de la Deuda Pública	124,998,698.99
Comisiones y Otros Gastos de la Deuda	0.00
<b>Suma</b>	<b>124,998,698.99</b>
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	
Provisiones	18,452,364.76
Otros Gastos	1,013,680,153.56
<b>Suma</b>	<b>1,032,132,518.32</b>
<b>SUMA DE LOS EGRESOS</b>	<b>12,129,190,421.83</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>351,022,176.29</b>

**NOVENO.** En el Informe de Resultados el *OSAFIG* desglosa la deuda pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, como sigue:

**A) DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO**

CREDITO	IMPORTE DEL CREDITO (pesos)	FECHA DE CONTRATO	PLAZO CONTRATADO	SALDO AL 31/12/2013 (pesos)	AMORTIZACIONES MENSUAL POR PAGAR
BANOBRAS 7225,7226	502,012,500.00	05/06/2008	25 AÑOS	457,896,729.03	238
BANOBRAS 7271, 7272	251,006,250.00	30/06/2008	25 AÑOS	215,942,083.01	238
BANOBRAS 1149	660,700,000.00	30/08/2013	25 AÑOS	660,700,000.00	288
BANORTE 8560	100,000,000.00	05/08/2009	10 AÑOS	59,290,000.00	69
BANORTE 45523370	900,000,000.00	14/12/2011	20 AÑOS	898,500,000.00	219
<b>SUMA</b>	<b>2,413,718,750.00</b>			<b>2,292,328,812.04</b>	

**B) DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO.**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	213,397,856.25
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	30,668,118.20
Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	4,213,007.39
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	92,437,022.15
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	300,272,887.66
Devoluciones de la Ley de Ingresos	-7,480.00
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	29,581,241.91
Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a C.P.	24,368,331.75
Ingresos por Clasificar	11,186,671.62
<b>SUMA</b>	<b>706,117,656.93</b>

**DÉCIMO.** Asimismo, en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, se desglosa la siguiente información presupuestaria:

**A) INGRESOS**

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2013 del Gobierno del Estado fueron \$8'550,284,000.00; autorizados por la Legislatura Local mediante Decreto 10 de Ley de Ingresos y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 01 de diciembre de 2012.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública estatal obtuvo ingresos por \$12'480,212,598.12; comparándolos con el presupuesto, se observa un incremento de ingresos de \$3'929,928,598.12 variación que se muestra a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.  
ESTADO VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013**

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	580,288,489.55	446,677,000.00	133,611,489.55
Derechos	286,662,140.01	238,984,000.00	47,678,140.01
Productos	13,017,606.75	12,000,000.00	1,017,606.75
Aprovechamientos	327,201,015.67	293,689,000.00	33,512,015.67
Participaciones y Aportaciones Federales	2,878,906,834.56	1,511,371,245.10	1,367,535,589.46
Otros Ingresos	207,899,842.02	0.00	207,899,842.02
<b>SUMA</b>	<b>4,293,975,928.56</b>	<b>2,502,721,245.10</b>	<b>1,791,254,683.46</b>
Participaciones y Aportaciones a Poderes, Municipios, Autónomos y Descentralizados.	8,186,236,669.56	6,047,562,754.90	2,138,673,914.66
<b>SUMA</b>	<b>\$12,480,212,598.12</b>	<b>\$8,550,284,000.00</b>	<b>\$3,929,928,598.12</b>

## B) EGRESOS

Los egresos totales autorizados por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2013 fueron de \$8'550,284,000.00 mediante Decreto número 22 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 01 de diciembre de 2012. Comparándolos con el egreso ejercido que fue de \$12'275'431,488.33 refleja una erogación de \$3'725,147,488.33 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

### GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. ESTADO VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

CONCEPTO	EGRESOS EJERCIDOS 2013 (pesos)	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios Personales	1,418,224,023.69	1,229,974,355.24	188,249,668.45
Materiales y Suministros	187,413,029.91	116,445,085.53	70,967,944.38
Servicios Generales	337,117,463.59	116,208,164.72	220,909,298.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	843,973,857.75	530,515,148.95	313,458,708.80
Bienes muebles e inmuebles	148,166,883.46	4,979,158.09	143,187,725.37
Inversión pública	999,248,872.60	335,015,969.85	664,232,902.75
Inversiones financieras y otras previsiones	18,641,314.76	10,936,297.56	7,705,017.20
Deuda pública	137,504,162.99	158,647,065.16	-21,142,902.17
<b>SUMA:</b>	<b>4,090,289,608.75</b>	<b>2,502,721,245.10</b>	<b>1,587,568,363.65</b>
Poderes, municipios, entes autónomos, y descentralizados	8,185,141,879.58	6,047,562,754.90	2,137,579,124.68
<b>SUMA:</b>	<b>12,275,431,488.33</b>	<b>8,550,284,000.00</b>	<b>3,725,147,488.33</b>

**UNDÉCIMO.** En el Informe de Resultados, el OSAFIG, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:

## A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS</b>			
INGRESO ESTATAL	4,737,557,497.72	924,748,050.49	19.52%
INGRESO FEDERAL	7,742,655,100.40	4,594,857,822.58	59.34%
<b>SUMA</b>	<b>12,480,212,598.12</b>	<b>5,519,605,873.07</b>	<b>44.23%</b>
<b>EGRESOS</b>			
RECURSOS ESTATALES	6,180,745,616.97	1,172,608,631.66	18.97%
RECURSOS FEDERAL	6,094,685,871.36	4,445,052,702.49	72.93%
<b>SUMA</b>	<b>12,275,431,488.33</b>	<b>5,617,661,334.15</b>	<b>45.76%</b>

## B) OBRA PUBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATI VIDAD DE LA MUESTRA
PROGRAMA NORMAL DE GOBIERNO PNG		25,985,063.01	
RECURSOS TRANSFERIDOS SCT.		18,386,178.38	
CONADE		27,905,553.52	
PROLOGYCA		22,229,421.81	
OBRAS DEL FONDO DE SEG. PUBLICA EDO.		2,208,269.16	
FONDO EXTRAORDINARIO DE PAVIMENTACION		34,108,169.09	

FOPEDEM	2,791,842.51		
OBRAS CON RECURSOS TRANSFERIDOS SEMARNAT	1,560,952.89		
PROGRAMA REGIONAL (PR)	78,206,046.86		
FOTRADIS	1,692,884.25		
FISE 2013	6,854,533.23		
<b>SUMAS</b>	<b>999,248,872.60</b>	<b>221,928,914.71</b>	<b>22%</b>

**DUODÉCIMO.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con la Encargada del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DECIMOTERCERO.** Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

**DECIMOCUARTO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración estatal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan forman parte integral del presente Decreto, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
<b>F53-FS/13/20</b>	Rogelio Valencia Sánchez	Ex Director General de Egresos	Administrativa

<b>Acción u omisión</b>	Autorizar el pago de facturas no provisionadas correspondientes al ejercicio fiscal anterior, en términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por autorizar el pago de facturas no provisionadas correspondientes al ejercicio fiscal anterior. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
<b>F54-FS/13/20</b>	Rogelio Valencia Sánchez	Ex Director General de Egresos	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Autorizar el pago de comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales, en términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por autorizar el pago de comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
<b>F55-FS/13/20</b>	Rogelio Valencia Sánchez	Ex Director General de Egresos	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Autorizar el pago de comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales y que corresponden al ejercicio fiscal anterior sin haber sido provisionados, en términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por autorizar el pago de comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales y que corresponden al ejercicio fiscal anterior sin haber sido provisionados. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
<b>F58-FS/13/20</b>	Rogelio Valencia Sánchez	Ex Director General de Egresos	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Autorizar el pago de facturas no provisionadas correspondientes al ejercicio fiscal anterior, en términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.		

<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por autorizar el pago de facturas no aprovisionadas correspondientes al ejercicio fiscal anterior. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
<b>F59-FS/13/20</b>	Rogelio Valencia Sánchez	Ex Director General de Egresos	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Autorizar el pago de facturas no aprovisionadas correspondientes al ejercicio fiscal anterior, en términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por autorizar el pago de facturas no aprovisionadas correspondientes al ejercicio fiscal anterior. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
<b>F60-FS/13/20</b>	Rogelio Valencia Sánchez	Ex Director General de Egresos	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Autorizar el pago de facturas no aprovisionadas correspondientes al ejercicio fiscal anterior, en términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 26 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por autorizar el pago de facturas no aprovisionadas correspondientes al ejercicio fiscal anterior. Sanción prevista y sancionada en La Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; el artículo 49 fracción II.		
<b>RF6-FS/13/20</b>	Rogelio Valencia Sánchez	Ex Director General de Egresos	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Transferir recursos para la Modernización del Registro Civil en conceptos no afines al fondo, en términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 26 fracciones VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 61 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima y artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por transferir recursos para la Modernización del Registro Civil en conceptos no afines al fondo. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
<b>RF14-FS/13/20</b>	Ignacio Castro Osobampo	Ex Director General de Egresos	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Autorizar los pagos sin justificar las actividades realizadas del personal contratado, en términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		

<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 26 fracciones IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por autorizar los pagos sin justificar las actividades realizadas del personal contratado. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
<b>OP63-FS/13/20</b>	José Luis Rosales Ochoa	Director de Obra Pública de SEDUR	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Autorizar volúmenes de obra pagados y no ejecutados, en términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por autorizar volúmenes de obra pagados y no ejecutados. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
<b>OP64-FS/13/20</b>	José Luis Rosales Ochoa	Director de Obra Pública de SEDUR	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Omitir vigilar la aplicación de los insumos considerados en los precios unitarios del presupuesto de obra contratado, en términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por omitir vigilar la aplicación de los insumos considerados en los precios unitarios del presupuesto de obra contratado. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
<b>OP65-FS/13/20</b>	José Luis Rosales Ochoa	Director de Obra Pública de SEDUR	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Omitir vigilar la aplicación de los insumos considerados en los precios unitarios del presupuesto de obra contratado, en términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por omitir vigilar la aplicación de los insumos considerados en los precios unitarios del presupuesto de obra contratado. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
<b>OP66-FS/13/20</b>	José Luis Rosales Ochoa	Director de Obra Pública de SEDUR	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Autorizar volúmenes de obra pagados y no ejecutados, en términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.		

<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por autorizar volúmenes de obra pagados y no ejecutados. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
<b>OP67-FS/13/20</b>	José Luis Rosales Ochoa	Director de Obra Pública de SEDUR Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Autorizar volúmenes de obra pagados y no ejecutados, en términos de la observación referida.	
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.	
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.	
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por autorizar volúmenes de obra pagados y no ejecutados. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
<b>OP5-FS/13/20</b>	José Luis Rosales Ochoa	Director de Obra Pública de SEDUR Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Autorizar precios unitarios con equipo innecesario en la ejecución del concepto, en términos de la observación referida.	
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.	
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.	
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por autorizar precios unitarios con equipo innecesario en la ejecución del concepto. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
<b>OP6-FS/13/20</b>	José Luis Rosales Ochoa	Director de Obra Pública de SEDUR Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Autorizar el pago indebido del concepto compactación de terreno natural que no es justificable, en términos de la observación referenciada.	
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.	
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.	
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	Director de Obra Pública de SEDUR, <b>Amonestación Pública</b> , por autorizar el pago indebido del concepto compactación de terreno natural que no es justificable. Sanción prevista y sancionada en La Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; el artículo 49 fracción II.	
<b>OP48-FS/13/20</b>	José Luis Rosales Ochoa	Director de Obra Pública de SEDUR Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Autorizar el pago de conceptos que ya se incluían en la construcción de la cisterna que fue pagada como otro concepto de obra, en términos de la observación referida.	
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica.	
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido de los artículos 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.	
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por autorizar el pago de conceptos que ya se incluían en la construcción de la cisterna que fue pagada como otro concepto de obra. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

**1.** Al C. **Rogelio Valencia Sánchez**, Ex Director General de Egresos, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F53, F54, F55, F58, F59, F60, RF6, todas con terminación FS/13/20. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**2.** Al C. **Ignacio Castro Osobampo**, Ex Director General de Egresos, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número RF14-FS/13/20. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**3.** Al C. **José Luis Rosales Ochoa**, Director de Obra Pública de SEDUR, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP63, OP64, OP65, OP66, OP67, OP5, OP6 y OP48, todas con terminación FS/13/20. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**DECIMOQUINTO.** Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando anterior.

**DECIMOSEXTO.** Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el OSAFIG en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

### **DECRETO No. 423**

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando DECIMOCUARTO del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica. C. GABRIELA BENAVIDES COBOS, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 25 veinticinco del mes de Noviembre del año 2014 dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rúbrica. **LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ. Rúbrica.